



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la creación de la Cátedra del Palmeral d'Elx.

Tanto la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, como los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, establecen, al amparo de la autonomía universitaria, la capacidad y vocación de la Universidad Miguel Hernández de Elche de promover la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, en estrecha relación con el resto de la comunidad científica y cultural, así como la proyección de actividades culturales hacia la sociedad y, de ésta, hacia la propia comunidad universitaria;

Como un instrumento para el cumplimiento de esa finalidad, la Universidad Miguel Hernández de Elche podrá crear estructuras específicas que actúen como soporte de las mismas, bajo la fórmula de "Cátedras Institucionales", reguladas mediante el Reglamento Marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por Consejo de Gobierno el 27 de junio de 2012;

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta formulada por el Rector de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 25 de julio de 2012, ACUERDA:**

Aprobar la creación de la Cátedra del "Palmeral d'Elx", en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

La Universidad Miguel Hernández de Elche, desde su creación, ha tratado de integrarse en la sociedad ilicitana, impulsando su actividad económica e industrial y participando activamente en su vida social y cultural, interés que ha llevado a la Universidad a preocuparse por las manifestaciones culturales más representativas de la ciudad. Entre ellas estaca, sin duda alguna, el "Palmeral d'Elx", declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, el año 2000.

Para la Universidad Miguel Hernández de Elche es un gran honor poder contribuir a su mantenimiento y desarrollo, en base a la correspondiente investigación científica.

Todos estos hechos hacen más que justificable la propuesta de constituir en esta Universidad la Cátedra del "Palmeral d'Elx", que vele por la conservación y la potenciación del palmeral. Adicionalmente, los estudios que se realicen serán aplicables a cualquier otro palmeral, como el de Orihuela. Con ello, la Universidad Miguel Hernández pretende beneficiar uno de los patrimonios más queridos por el pueblo ilicitano.



SECRETARIA GENERAL

I. Definición y funciones

Artículo 1: RÉGIMEN

La Cátedra del "Palmeral d'Elx" se crea según el Reglamento Marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández de Elche. La Cátedra del "Palmeral d'Elx" es una Cátedra Institucional dependiente del Vicerrectorado que tenga asignada la gestión de la proyección de la Universidad.

Artículo 2: FUNCIONES Y OBJETIVOS

2.1: Son funciones propias de la Cátedra del "Palmeral d'Elx" las siguientes:

- a) Contribuir a la conservación del Palmeral d'Elx y, por extensión, del resto de palmerales.
- b) Favorecer la difusión y el uso de productos derivados de la palmera, contribuyendo a generar riqueza.
- c) Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados, para los objetivos propios de la Cátedra.
- d) Organizar y fomentar cursos, seminarios, reuniones científicas y foros abiertos de debate y reflexión, así como programas de estudio e investigación.

2.2: Con la puesta en funcionamiento de la Cátedra del "Palmeral d'Elx", la Universidad Miguel Hernández de Elche pretende desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1. Lucha contra el picudo rojo.
2. Aprovechamiento de residuos de la palmera.
3. Elaboración de alimentos con productos derivados de la palmera.
4. Colaboración con todas aquellas instituciones, organizaciones y asociaciones públicas o privadas que realicen actividades similares.
5. Establecer convenios de patrocinio y mecenazgo con instituciones públicas o privadas que deseen colaborar en la realización de las actividades organizadas por esta Cátedra.

Para la consecución de los objetivos marcados se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Se incentivarán las publicaciones que fomenten y difundan el conocimiento riguroso en cada una de las tres líneas establecidas.
- b) Se promoverá la realización de investigaciones y Tesis Doctorales.
- c) Se promoverá la realización de exposiciones, jornadas, congresos, seminarios y actividades que difundan los avances conseguidos.
- d) Cuantas actividades sean organizadas desde la Cátedra del "Palmeral d'Elx" serán desarrolladas por investigadores, profesores o personal cualificado bajo la



SECRETARIA GENERAL

supervisión del Director, con autorización previa del Consejo Asesor, siempre que dichas personas favorezcan el desarrollo de estas actividades y no concurran en alguna circunstancia que se oponga a los objetivos y fines de la Cátedra.

II. De los miembros y su sede

Artículo 3: MIEMBROS

La Cátedra del “Palmeral d’Elx” estará constituida por investigadores, profesores y estudiantes pertenecientes a la comunidad universitaria y a otras entidades públicas y privadas, así como por cualquier persona interesada en sus objetivos, cuya colaboración sea aceptada por el Consejo Asesor.

Artículo 4: SEDE

La sede de la Cátedra del “Palmeral d’Elx” estará ubicada en el Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

III: Estructura y funcionamiento

Artículo 5: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

La Cátedra del “Palmeral d’Elx” estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) Órganos unipersonales: Director y Secretario.
- b) Órganos colegiados: el Consejo Asesor.

Artículo 6: EL DIRECTOR

1) El Director será nombrado por el Rector de la Universidad, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad. Será requisito para ser nombrado Director estar en posesión del título de Doctor, excepto en el caso de aquellos expertos de reconocido prestigio, cuyos conocimientos no puedan estar avalados por la citada titulación académica.

2) El cargo de Director tendrá una duración de dos años, renovables hasta un máximo de ocho años.

3) Son funciones del Director:

- a) Presidir y coordinar todas las actividades y acciones de la Cátedra.
- b) Informar al Consejo Asesor e Instituciones de cuantas acciones, gestiones o actividades se lleven a cabo.
- c) Ejecutar los acuerdos.

SECRETARIA GENERAL

- d) Representar a la Cátedra con carácter oficial en cuantas reuniones, acciones o actividades se requieran.
- e) Firmar documentos de la Cátedra.
- f) Elaborar el Plan Anual de Actividades de la Cátedra.
- g) Supervisar las actividades de la Cátedra.
- h) Ratificar con su firma cualquier documento que deba firmar el Secretario.

Artículo 7: EL SECRETARIO

- 1) El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Director de la Cátedra de entre los miembros del Consejo Asesor.
- 2) El cargo de Secretario tendrá una duración de dos años, renovables hasta un máximo de ocho años.
- 3) Son funciones del Secretario:
 - a) Redactar las actas, informes y acuerdos a firmar o realizar por la Cátedra, quedando todo ello y el resto de la documentación de la Cátedra bajo su custodia.
 - b) Trasladar los acuerdos adoptados a todas las instituciones, organismos y colectivos que participan en las acciones de la Cátedra.
 - c) Organizar las tareas administrativas de la Cátedra.
 - d) Servir de cauce de comunicación entre sus órganos.
 - e) Difundir las diferentes informaciones que se reciban.
 - f) Expedir las certificaciones de las Actas y acuerdos.
 - g) Supervisar la gestión económica.
 - h) Elaborar la memoria anual, de actividades y económica de la Cátedra para presentarlas al Consejo Asesor.

Artículo 8: APOYO ADMINISTRATIVO

- 1) Las tareas administrativas de la Cátedra serán llevadas a cabo por un miembro del personal de administración y servicios designado por el Gerente de la Universidad, a propuesta del Director de la Cátedra, y con el visto bueno del Rector, de entre el personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, a fin de:
 - a) Gestionar los gastos y los aspectos económicos y financieros de la Cátedra bajo la supervisión del Secretario y del Director.
 - b) Asistir al Director en la elaboración de la memoria económica anual con la cuenta de ingresos y gastos así como sobre el estado financiero de la Cátedra.



SECRETARIA GENERAL

- c) Asistir al Director para dar cuenta a los organismos e instituciones colaboradoras del estado económico-financiero de la Cátedra.
- d) Ordenar e informar de las documentaciones remitidas a la Cátedra.
- e) Dar entrada y salida a los documentos.

Artículo 9: EL CONSEJO ASESOR

El Consejo Asesor es el principal órgano decisorio de la Cátedra.

Estará formado por el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, así como por el Director y el Secretario de la Cátedra y 3 consejeros. Como máximo dos consejeros podrán pertenecer a entidades ajenas a la Universidad Miguel Hernández, siendo todos ellos designados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno.

Este consejo se reunirá cuando sea convocado por su presidente y, al menos, siempre una vez al comienzo del curso académico y otra al final del mismo, presidido por el Rector o persona en quien delegue, con la finalidad de proyectar la programación de la Cátedra o cuantas acciones se deriven del funcionamiento de las actividades o proyectos emprendidos por la misma.

Las funciones del Consejo Asesor serán:

1. Aprobar la propuesta de presupuesto anual.
2. Aprobar el Plan Anual de Actividades.
3. Seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar.
4. Aprobar la memoria anual presentada por el Director, que deberá ser presentada al Consejo de Gobierno de la Universidad.
5. Conocer y autorizar previamente las actividades de los miembros de la Cátedra organizadas en el seno de la misma.

De los acuerdos o resultados surgidos de estas reuniones se informará oportunamente al Consejo de Gobierno de la Universidad.

IV: Recursos económicos

Artículo 10: FINANCIACIÓN

La Cátedra del "Palmeral d'Elx" para el desarrollo de sus actividades tendrá como fuentes de financiación:



SECRETARIA GENERAL

- a) Las partidas que, en su caso, destine la Universidad.
- b) Las subvenciones que, a estos fines, se establezcan en los convenios firmados por la Universidad con las Instituciones públicas o privadas.
- c) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Las tasas por inscripción en estudios y actividades llevados a cabo por la Cátedra.

V: Normativa aplicable

Artículo 11.

El funcionamiento de la Cátedra del "Palmeral d'Elx" se regirá por el Reglamento marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández de Elche y el resto de normativa de aplicación.

Tras la aprobación de la creación de la Cátedra del "Palmeral d'Elx", el Rector de la Universidad, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de las normas reguladoras de dicha Cátedra y en cumplimiento de lo dispuesto en ese mismo precepto, procederá al nombramiento del Director, el Secretario y de los restantes miembros del Consejo Asesor.